



REPÚBLICA DE PANAMÁ
COMARCA EMBERÁ WOUNAÁN DE DARIEN
MUNICIPIO DE CÉMACO

ACUERDO N° 001-2020
(Del 23 de Enero de 2019)

“Por el cual se aprueba la estructura organizativa del personal del Municipio de Cémaco se adiciona las Unidades Administrativas señalada en la ley 37 de 29 de junio de 2009, reformada por la ley 66 de 29 de octubre 2015, respecto al personal de la descentralización, y se adopta el Manual de Cargo y funciones, de dicho funcionarios”

El Consejo Municipal del Distrito de Cémaco
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del artículo 242 de la constitución política de la República, señala que el Consejo Municipal determina la estructura de administración Municipal que proponga el alcalde, mientras que en materia de servicios publico los manuales operacionales de cargos y funciones, van dirigido a definir con claridad, en un instrumento legal, las líneas de mando y subordinación laboral, además líneas de acción, de cada una de las unidades administrativas del Municipio;

Según lo dispuesto en el numeral 6, artículo 17, de la ley 106 de 1973, conforme quedo modificada por el artículo 72 de la ley 66 de octubre de 2015, establece que todos los consejos municipales tienen facultad para crear o suprimir cargos municipales y determinar sus funciones, periodos, asignaciones y viáticos, de conformidad con lo que se disponga en la Constitución Política y las leyes vigentes;

Que el inciso 1 del artículo 88 de la ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece que los municipios elaboraran obligatoriamente su manual de cargos y funciones, en cual se desarrollaran las atribuciones de cada unidad administrativa mencionada, y de las demás unidades necesaria para el buen funcionamiento de la administración municipal; de lo cual se infiere, debe de existir una sola estructura, el personal nombrado en los municipio, y otros que a raíz de la descentralización, serán nombrado para cumplir tales objetivos;

Que en virtud de la ley 6 de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, la ley 14 de 2015 que la modifica, cada municipio, en su calidad de autoridad urbanística local, debe incorporar dentro de su estructura administrativa una unidad administrativa de planificación y ordenamiento territorial y en la aprobación y negación de los cambios o modificación de dicho plan;

Que la ley 106 de 1973, modifica por la ley N° 52 de 1984, establece en su artículo 62, que los Municipios podrán crear mediante Acuerdo Municipal, los cargos de abogado, consultor municipal, ingeniero municipal, agrimensor o inspector de obras municipales, juez ejecutor y cualquier otro cargo, cuyas funciones serán determinada por el consejo;

Que la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la ley N° 52 de 1984 establece en su artículo N° 80 que los municipios pueden establecer sanciones aplicada a los defraudadores, morosos o remisos en el pago de sus renta, impuesto, tasas y contribuyente. El municipio tendrá jurisdicción coactiva para el cobro de crédito, en concepto de morosidad de las contribuciones, impuesto y tasa de contribuyente, y será ejercida por juez ejecutor que designe, o por los tesoreros municipales en donde no exista juez ejecutor;

